

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Mariela de Jesús Vélez Córdoba
Radicado	05001 40 03 028 2019 01390 00
Providencia	Traslado liquidación crédito

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., de la liquidación del crédito elaborada por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA (Doc. 41) se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a602d0a670d5960198bfd025dcd8cafa3ce7d1b7392e1b5ef6b0b7685ff3a291**

Documento generado en 06/12/2022 06:47:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>